
SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL

EXPLOTACION DE GARAJES, PLAYAS DE ESTACIONAMIENTO Y LOCALES DE COMPRA-VENTA DE VEHICULOS

CONDICIONES ESPECIFICAS

Art. 1.- De acuerdo con las Condiciones Generales Comunes y las Particulares Comunes de ésta póliza, el Asegurador cubre la responsabilidad civil del Asegurado que sea consecuencia de la pérdida de o daños a vehículos automotores de terceros, de cuatro o más ruedas, mientras se hallen guardados a título oneroso dentro del local mencionado en las Condiciones Particulares de ésta póliza pudiendo extenderse la cobertura fuera del local en determinadas condiciones a pactarse, únicamente cuando sean causadas por:

- a) Incendio o explosión
- b) Robo de los vehículos.
- c) Hurto de los vehículos.
- d) Robo o hurto de las piezas y accesorios de los vehículos, únicamente cuando tengan lugar juntamente con el robo o hurto de éstos últimos.
- e) Caídas de rampas, pisos, plataformas o montacargas.
- f) Otras causales a establecerse que eventualmente puedan originar la responsabilidad civil que constituye el objeto de la cobertura.

Art. 2.- Además de los casos excluidos en la Cláusula II de las Condiciones Particulares Comunes, el Asegurador no indemnizará la responsabilidad civil del Asegurado que emerja:

- a) Directa o indirectamente de procesos de reparación, restauración o modificación del local mencionado en las Condiciones Particulares.
- b) Directamente de trabajos que se efectúen en los vehículos.

Art. 3.- Son cargas especiales del Asegurado, además de las indicadas en las Condiciones Generales Comunes y las Particulares Comunes:

- a) Cumplir con las disposiciones de la autoridad pública inherentes a la explotación del local.
- b) Mantener cuidador o sereno y medidas de absoluta seguridad en el local, en forma permanente.